



## Ayuntamiento de Móstoles

### SECRETARÍA GENERAL

AGP

**RAQUEL GUERRERO VELEZ** Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 18 de febrero de 2025 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“10/ 103.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO REFERENTE A LA CREACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACION. EXPTE. P002/P/2025-2.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal, el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** P002/P/2025-2  
**Asunto:** Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo  
**Interesados:** Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos,  
**Procedimiento:** A instancia de la Concejalía de Educación.  
**Fecha de iniciación:** 21 de enero de 2025

*Examinado los procedimientos iniciados por la Concejalía de Educación y Festejos, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Modificar la RPT en lo referente a la creación de un nuevo puesto en la Concejalía de Educación y Festejos, puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN, según escrito remitido por la citada Concejalía de 5 de diciembre de 2024, donde se expone:

*"Con motivo de la jubilación en el mes de julio de 2025 del Director del Patronato de Escuelas Infantiles, que ejerce además la Dirección del Área de Educación, y, siendo esta figura absolutamente imprescindible para acometer con garantías las competencias que en materia de educación han sido delegadas en esta concejalía, se hace absolutamente necesario crear una nueva plaza de Director General de Educación, con la consideración de órgano directivo de los previstos en el Reglamento Orgánico Municipal. La citada figura, asumiría, además de la Dirección General de Educación, la del Patronato de Escuelas Infantiles. El know how adquirido por el actual Director, con una dilatada trayectoria profesional en nuestro Ayuntamiento y una reconocida solvencia en el ejercicio de sus funciones, hace aconsejable que, antes de la jubilación del mismo, se convoque el procedimiento de libre designación para cubrir la futura plaza de Director General de Educación, a los efectos de hacer efectivo un traspaso de funciones y tareas, trabajando en paralelo con el actual Director del Patronato y Educación.*

La plaza de Director General de Educación, deberá reunir las características exigidas en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, para el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 221 del mismo. Las características del puesto son las siguientes:

Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN
Titulación exigida	Grado Universitario o Licenciatura.
Grupo de Titulación	Grupo A, Subgrupo A1
Clasificación	Órgano Directivo: Funcionario o personal laboral con contrato de Alta Dirección.
Retribución	La de puestos de similar naturaleza.
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"><li>— Ser funcionario de carrera, al servicio de las Administraciones Públicas, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.</li><li>— Experiencia acreditada en gestión en el Área Educativa en puestos similares al ofertado.</li><li>— Experiencia en gestión y administración pública, en organización, dirección y gestión de centros educativos; en evaluación de políticas y sistemas educativos, de centros, de personal educador y otros recursos humanos; en dirección, gestión y dinamización de equipos, entre otros.</li></ul>
Funciones:	<p>Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe. Entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Impulso, coordinación y control de los proyectos adscritos de acuerdo con las directrices de la Concejalía.</li><li>— Planificación conjunta de la actividad de las áreas de la Concejalía, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados.</li><li>— Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios.</li><li>— Dirección, organización, coordinación y gestión de la planificación de las instalaciones dependientes de la Concejalía.</li><li>— Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades educativas.</li><li>— Relación con las asociaciones y entidades vinculadas al área educativa.</li><li>— Proponer la reorganización de unidades administrativas, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias</li></ul>



## Ayuntamiento de Móstoles

- de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a Educación.
- Asumir la dirección del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos que regulan este organismo autónomo local del Ayuntamiento de Móstoles.
  - Todas aquellas encomendadas por la Concejalía para el desarrollo de las competencias asignadas.
  - Disponibilidad de horario en caso que surja una incidencia grave que sea preciso solucionar fuera del horario habitual.
  - Jornada Presencial. Asistencia a Actos/Eventos fuera de jornada laboral.
  - Puesto sujeto a dedicación exclusiva.

Segundo.- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 130. 3 estipula que: El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”*

Tercero.- *El Reglamento Orgánico Municipal posibilita la cobertura por personal laboral en la relación especial de Alta Dirección, en virtud de la titulación específica y experiencia requerida para su desempeño.*

Cuarto.- *Obra en el expediente informe favorable del Titular de Asesoría Jurídica.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Primero.- *La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de trabajo se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*

Segundo.- *La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas y conforme a la dotación presupuestaria, sin que suponga una variación de la plantilla de 2025.*

Tercero.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 121.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

Primero.- *Modificar la RPT en lo referente a la creación del puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN, del siguiente modo:*

Nº PUESTO	1.6.14.1
Denominación	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN
Titulación exigida	Grado universitario o Licenciatura
Grupo de Titulación	Grupo A, Subgrupo A1
Clasificación	Órgano Directivo: Funcionario o personal laboral con contrato de Alta Dirección. Cualquier persona que reúna los requisitos, salvo que ostente la condición de funcionario de carrera público, quedará sujeta al régimen laboral especial de alta dirección.
Retribución	66.000 € / brutos anuales
Provisión	Libre designación, mediante publicidad y concurrencia.
Requisitos	Ser funcionario de carrera, al servicio de las Administraciones Públicas, perteneciente a cuerpos y escalas de funcionarios a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, o acreditar la suficiente competencia profesional y experiencia en el ámbito de las funciones del puesto a cubrir.
Aspectos evaluables	Experiencia acreditada en gestión en el Área Educativa en puestos similares al ofertado. Experiencia en gestión y administración pública, en organización, dirección y gestión de centros educativos; en evaluación de políticas y sistemas educativos, de centros, de personal educador y otros recursos humanos; en dirección, gestión y dinamización de equipos, entre otros.
Funciones	Conforme a las competencias, funciones y obligaciones que se contienen en los artículos 219 a 223 incluido, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles y las que de futuro puedan encomendársele por los Órganos que en cada caso resulten competentes; ello bajo los principios de eficacia y buena fe. Entre otras: — Impulso, coordinación y control de los proyectos adscritos de acuerdo con las directrices de la Concejalía. — Planificación conjunta de la actividad de las áreas de la Concejalía, como pauta y marco para la definición de los programas operativos de los servicios y coordinación de la ejecución de los mismos, con seguimiento y evaluación continua de sus resultados. — Propuestas en materia de mejora de los servicios y de estructuras orgánicas, racionalización de procesos y cambios en la modalidad de gestión de los servicios. — Dirección, organización, coordinación y gestión de la planificación de las instalaciones dependientes de la Concejalía. — Dirección, coordinación, planificación, programación, control, supervisión y evaluación de las actividades educativas. — Relación con las asociaciones y entidades vinculadas al área educativa. — Proponer la reorganización de unidades administrativas, incluyendo la reconfiguración de puestos y funciones, y la elaboración de las propuestas necesarias de modificación de la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a Educación. — Asumir la dirección del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos que regulan este organismo autónomo local del Ayuntamiento de Móstoles. — Todas aquellas encomendadas por la Concejalía para el desarrollo de las competencias asignadas. — Disponibilidad de horario en caso que surja una incidencia grave que sea preciso solucionar fuera del horario habitual. — Jornada Presencial. Asistencia a Actos/Eventos fuera de jornada laboral. Puesto sujeto a dedicación exclusiva.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE




CONCEJAL SECRETARIO  
JGL